



“Año de la Universalización de la Salud”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2020-MDY

Puerto Callao, 21 OCT. 2020

VISTO: El Trámite Externo N° 08625-2020 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 28 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 28.09.2020, el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** identificado con DNI N° 40679368 casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** identificada con DNI N° 01163276, ambos con domicilio actual en el Jr. Teodoro Binder Mz. N Lote 08 – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali; quien se encuentra debidamente representado en este acto por la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** según mandato de poder debidamente inscrito con N° de Partida 14543473, respectivamente ante la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 27 de agosto del año 2016 en la Municipalidad de Yarinacocha; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, asimismo los administrados presentan la declaración Jurada de No Tener Hijos menores de edad ni hijos Mayores de Edad Incapacitados y Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Alcaldía N° 282-2020-MDY de fecha 07.10.2020, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día miércoles 21.10.2020 a las diez horas, en mérito a los fundamentos expuestos en la Resolución acotada;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día el 27 de agosto del año 2016 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

[Firma manuscrita]
Abg. Feily Diaz Chota
 ALCALDESA





ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En Puerto Callao, siendo las 10 horas del día miércoles 21 de octubre del 2020, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Distrital De Yarinacocha, ubicado en el Palacio Municipal sito en el JR. 2 de mayo N° 277, segundo piso (Gerencia De Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **cónyuges**, el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** identificado con DNI N° 40679368 casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** identificada con DNI N° 01163276, ambos con domicilio actual en el Jr. Teodoro Binder Mz. Ñ Lote 08 – Yarinacocha –Coronel Portillo –Ucayal; quien se encuentra debidamente representado en este acto por la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** según mandato de poder debidamente inscrito con N° de Partida **14543473**, respectivamente ante la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, por ante El Abg. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDY, da inicio a la Audiencia Única De Separación Convencional tramitada por los **solicitantes** mediante el Trámite Externo N° 08625-2020. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalados en la Resolución de Alcaldía N° 282-2020-MDY de fecha 07 de octubre del presente año, presentando todos los requisitos señalados en el tupa de la entidad edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Su Respectivo Reglamento. =====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En este Acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, procede a preguntar a los solicitantes si se ratifican en su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su resolución de separación convencional. =====
2. La señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su resolución de separación convencional. =====
3. **DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-**El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, ABOG. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA, **DECLARA** que en el plazo de ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO E IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. =====

MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES
DNI N° 40679368

SARA PAMELA CHU NOGUEIRA
DNI N° 01163276

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. **JAMES I. PAREDES ZUMAETA**
Gerente de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

TRAMITE EXTERNO 08625-2020

REMITENTE : MANUEL ANOTONIO GARCIA MOREY GONZALES - SARA PAMELA CHU NOGUEIRA
 DOCUMENTO: SOLICITUD N° DOC. : S/N
 DESTINO : SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL FOLIO : 18
 ASUNTO : SOLICITUD DE SEPARACION CONVENCIONAL. ACCION : ATENCION
 FEC. DE EMISION: 2020-09-28 15:51:25

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	Vº Bº	Observación
	GAT	2	09 OCT. 2020		Se deriva la Resolución de Alcaldía N° 232-2020-1104 (07/10/2020), con Exp. Original
268	OSG	7	12 OCT 2020		
	G.M	9	21 OCT. 2020		
3970	ALC.	7	11:36 21 OCT. 2020		
	SG	2	23 OCT. 2020		
	SG: Registro Civil	2	26 OCT. 2020		Se deriva la Resolución de Alcaldía N° 293-2020-1104 (24/10/2020), con Exp. Original

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

TRAMITE EXTERNO 08625-2020

REMITENTE : MANUEL ANOTONIO GARCIA MOREY GONZALES - SARA PAMELA CHU NOGUEIRA
 DOCUMENTO: SOLICITUD N° DOC. : S/N
 DESTINO : SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL FOLIO : 18
 ASUNTO : SOLICITUD DE SEPARACION CONVENCIONAL. ACCION : ATENCION
 FEC. DE EMISION: 2020-09-28 15:51:25

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
01	SGRC	7	28 SEP. 2020	
3970844	SGRC	7	30 SEP 2020 02:51 pm	
3970845	GAJ	7	10:30 01 OCT. 2020	
3970268	GM	3/4	02 OCT 2020	
3970066	OSCA	7	9:23 06 OCT. 2020	
	G.M	9	07 OCT. 2020	
3970070	ACC.	7	07 OCT. 2020 12:26	
3970071	SB	2	08 OCT. 2020 12:42 pm	

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. V° B° | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |



“Año de la Universalización de la Salud”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2020-MDY

Puerto Callao, 07 OCT. 2020

VISTO: El Trámite Externo N° 08625-2020 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 28 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 28.09.2020, el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** identificado con DNI N° 40679368 casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** identificada con DNI N° 01163276, ambos con domicilio actual en el Jr. Teodoro Binder Mz. Ñ Lote 08 – Yarinacocha –Coronel Portillo –Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 27 de agosto del año 2016 en la Municipalidad de Yarinacocha; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, asimismo los administrados presentan la declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados y Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, el Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0580-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 05.10.2020, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentada por el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día el 27 de agosto del año 2016 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día miércoles 21 de octubre del 2020 a horas 10 de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. 2 de Mayo N° 277 - Yarinacocha.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

[Handwritten Signature]
Abg. Jerly Diaz Chota
ALCALDESA



"Año de la Universalización de la Salud"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



024

INFORME LEGAL N° 0580 -2020-MDY-GM-GAI

A : Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO.
Gerente Municipal.

DE : Abog. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Separación Convencional

REF. : Trámite Externo N° 08625-2020

FECHA : Pucallpa, 05 de octubre del 2020.



Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez emitir Informe Legal respecto al asunto que se indica, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recepcionada con fecha 28.09.2020, el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** identificado con DNI N° 40679368 casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** identificada con DNI N° 01163276, ambos con domicilio actual en el Jr. Teodoro Binder Mz. Ñ Lote 08 - Yarinacocha -Coronel Portillo -Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 26 de agosto del año 2016 en la Municipalidad de Yarinacocha; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional 28.09.2020.
- Copia del DNI de ambos cónyuges.
- Acta de Matrimonio N° 4000148981
- Liquidación de Pago N° 0030887 por concepto de Separación Convencional.
- Declaración Jurada del último Domicilio Conyugal.
- Certificados domiciliarios de ambos cónyuges
- Declaración Jurada de No tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad.
- Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.
- Poder Especial de Representación a favor de la Sra. Sara Pamela Chu Nogueira

ANÁLISIS:

Con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años**, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**.

Siendo que nos encontramos competentes para resolver la solicitud presentada por el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA**, se procedió con realizar el análisis correspondiente del Trámite Externo, en el cual se puede observar que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional.

Los administrados presentan la declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados y Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional que obra en el presente expediente.

De autos surge que los administrados han presentado todos los requisitos que exige el numeral 3.1 del TUPA y lo prescrito por el Artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 - 2008 - JUS; en el que **"Se presume que todos los documentos y Declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"**.

CONCLUSIÓN:

Qué; por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud sobre Separación Convencional presentado por el señor **MANUEL ANTONIO GARCÍA MOREY GONZALES** casado con la señora **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA**, sugiriendo se proceda con señalar fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** el día **miércoles 21 de octubre del 2020 a horas 10 de la mañana**.

Se informa a su Despacho para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. **JAMES I. PAREDES ZUMAETA**
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacoha

PUERTO CALLAO-YARINACOCHA-UCA YALI

PROVEIDO N° 047-2020- MDY-GDSE/SGRC.

DE : FRANK KELVIN CHECCALLE TANG.
SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL

A : Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO
Gerente Municipal de MDY

ASUNTO : SEPARACION CONVENCIONAL
REFERENCIA : TRAMITE EXTERNO N°08625-2020-MDY

FECHA : Puerto Callao, 01 de Octubre del 2020.



Por medio del presente le saludo cordialmente y a la vez cumplo en hacer de su conocimiento que la Sub Gerencia de Registro Civil ha decepcionado la **solicitud de Separación Convencional con Expediente N° 08625-2020**, presentado por don: **MANUEL ANTONIO GARCIA, MOREY GONZALES Y SARA PAMELA, CHU NOGUEIRA**, el cual elevó a su despacho para que se sirva ordenar al área de Asesoría Jurídica la atención del procedimiento no contencioso de Separación Convencional, y divorcio Ulterior de conformidad con la Ley N° 29227 y D.S N° 009-2008-JUS.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. FRANK K. CHECCALLE TANG
Sub Gerente de Registro Civil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha

PUERTO CALLAO-YARINACOCHA-UCAYALI

SUMILLA: Solicitud de Separación Convencional

SRA. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA:

Por el presente documento, don MANUEL ANTONIO GARCIN MONSIEY GONZALES

Identificado con DNI N° 40679368, con domicilio actual en Jr. Teodoro

BINGEN MAÑE LOTE 8 - YARINACOCHA (*)

y doña SARA PAMELA CHU MOBUEIRA

Identificada con DNI N° 01163276, con domicilio actual en Jr. Teodoro

BINGEN MAÑE LOTE 8 - YARINACOCHA (*)

Solicitamos a Usted, se declare la **Separación Convencional** de nuestro vínculo **matrimonial**, contraído en la Municipalidad DISTRITAL DE YARINACOCHA para lo cual nos acogemos al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 ante la Municipalidad que Usted representa.

Adjuntamos los siguientes anexos para los efectos:

1. Copias de Dni legalizados (ambos)
2. certificado de domicilio (ambos)
3. Acta de matrimonio actualizada
4. certificados separados de bienes actualizados
5. Polo de descuento



Manuel Antonio

Nombres y Apellidos: Manuel Antonio
Garcin Monsiey Gonzales

Teléfono/Celular... 965676564



Sara Pamela

Nombres y Apellidos: Sra Pamela
Chu Mobueira

Teléfono/Celular... 942936915



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha

PUERTO CALLAO-YARINACOCHA-UCAYALI

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD NI MAYORES CON INCAPACIDAD

SRA. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA:

Por el presente documento, don: Manuel Antonio GARCIA MORALES

Identificado con DNI N° 40679368, domiciliado en TIGRANOS BINGEN MAR LITE 8

y doña SAN PAMELO CHU MOCUJIN

Identificada con DNI N° 01163276, domiciliada en TIGRANOS BINGEN MAR LITE 8

Ambos casados ante la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: Que, actualmente, no tenemos hijos menores de edad, y no tenemos hijos mayores con incapacidad producto de nuestro matrimonio. Ello de conformidad con lo establecido en el Art. 6 inciso c) del D.S. N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración, a los 28 días del mes de Septiembre Del año 2020

[Handwritten signature of Manuel Antonio Garcia Morales]

[Handwritten signature of San Pamela Chu Mocu Jin]

Nombres y Apellidos: Manuel Antonio

Nombres y Apellidos: San Pamela

GARCIA MORALES

CHU MOCUJIN

Teléfono/Celular: 965676564

Teléfono/Celular: 942936915



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha

PUERTO CALLAO-YARINACOCHA-UCAYALI

DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

SRA. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA:

Por el presente documento, don: Manuel Antonio García Money Bonales

Identificado con DNI N° 40679363, domiciliado en Teodoro Binden Mar Lúis

doña Sam Pamela Chu Nobocim

Identificada con DNI N° 00163276, domiciliada en Teodoro Binden Mar Lúis

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: Que, nuestro último domicilio conyugal ha sido en:

Ja. Teodoro, Binden Mar Lúis 8 - Yarinacocha

Ello en concordancia con lo establecido en el Art. 6 inciso j) del D.S. N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración, a los 28 días del mes de septiembre Del año 2020

[Handwritten signature of Manuel Antonio García Money Bonales]

[Handwritten signature of Sam Pamela Chu Nobocim]

Nombres y Apellidos: Manuel Antonio García Money Bonales

Nombres y Apellidos: Sam Pamela Chu Nobocim

Teléfono/Celular: 965676564

Teléfono/Celular: 942936915



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha

PUERTO CALLAO-YARINACOCHA-UCAYALI

DECLARACIÓN JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

SRA. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA:

Por el presente documento, don: Manuel Antonio GARCIA MORALES

Identificado con DNI N° 40629368, domiciliado en Sa. Teodoro

Bingen MA N° lote 8 - YARINACOCHA

y doña SAM Pamela CHU ROBUELO

Identificada con DNI N° 01163276, domiciliada en Sa. Teodoro

Bingen MA N° lote 8 Yarinacocha

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 inciso h) del D.S. N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que, actualmente carecemos de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, producto de nuestro matrimonio.

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración Jurada, a los 28 días del mes septiembre del año 2020

[Handwritten signature of Manuel Antonio Garcia Morales]

[Handwritten signature of Sam Pamela Chu Robuelo]

Nombres y Apellidos: Manuel Antonio Garcia Morales

Nombres y Apellidos: Sam Pamela Chu Robuelo

Teléfono/Celular: 965676564

Teléfono/Celular: 942936915



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
JR. 2 DE MAYO N|| 277
N 20154435965

Cajero: LTANG
NoExp:

Fecha: 28/09/2020
Hora : 15:27:20
02RV-012193

Cod : RUC :
Sr. : MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALE
Dir : S

	S/.	
13210199	SEPARACION CONVENCIO	105.00
TOTAL A PAGAR:	S/.	105.00

MUCHAS GRACIAS VECINO CONTRIBUYENTE
PAGANDO TUS IMPUESTOS MEJORAREMOS TUS SERVICIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

LIQUIDACIÓN DE PAGO Nº 0030887

019

Apellidos y Nombres y/o Razón Social: MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES

Dirección:

DENOMINACIÓN DEL PROCESAMIENTO

- Expedición de Partida de Nacimiento SI.
- Expedición de Partida de Matrimonio SI.
- Expedición de Partida de Defunción SI.
- Certificado de: Soltería Viudez SI.
- Constancia Negativo de Matrimonio SI.
- Constancia Negativo de Inscripción de Nacimiento SI.
- Publicación de Edicto de Otra Municipalidad SI.
- Dispensa de Edicto Matrimonial por día (8 días) SI.
- Exp Matrimonial Completo SI.
- Ceremonia Realizada por el jefe de RR.CC. SI.
- Mat. Fuera de la Muni por RR.CC. SI.
- Mat. realiz. fuera del horario de trab. en bol. Muni por RR.CC. SI.
- Edicto Matrimonial SI.
- Postergación de Fecha de Matrimonio SI.
- Documentos Civiles Referenciados por el Jefe de RR.CC. SI.
- Derecho de Entierro: Menor Mayor SI.
- Derecho de Traslado: Menor Mayor SI.
- Conservación y Mantenimiento de Tumba SI.
- Sello para el extranjero SI.
- Inscripción Marginal: Nac. Mat. Def. Div. Adop. SI.
- Separación Convencional SI. 105-00
- Divorcio Ulterior SI.
- Copia Certificada SI.
- Otros:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
CAJA
20 SEP 2020
CANCELADO

TOTAL SI. 105-00

Observaciones:



Yarinacocha, 28 de 09 del 2020

JEFE DE REGISTRO CIVIL

LIQUIDADOR
Firma y Sello



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

CERTIFICADO DOMICILIARIO

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

CERTIFICA:

Que, la señora: **SARA PAMELA, CHU NOGUEIRA** Identificada con DNI. N° **01163276**, actualmente se encuentra domiciliada en **JR. TEODORO BINDER MZ. Ñ LT. 08; DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION DE UCAYALI**, según **INFORME DE CAMPO N° 237-2020-MDY-GSP-JLRA**.

Lo que se expide en cumplimiento al Artículo 3° de la Ley N° 28882 y a solicitud de la interesada para **REALIZAR TRÁMITES DE DIVORCIO**, con vigencia de un **MES** a partir de la fecha.

Puerto Callao, 25 de SETIEMBRE del 2020.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

 Prof. Susan Pila Garcia Sangama
 GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

CERTIFICADO DOMICILIARIO

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

CERTIFICA:

Que, el señor: **MANUEL ANTONIO, GARCIA MOREY GONZALES**; Identificado con DNI. N° 40679368, actualmente se encuentra domiciliado en **JR. TEODORO BINDER MZ. Ñ LT. 08; DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION DE UCAYALI**, según **INFORME DE CAMPO N° 238-2020-MDY-GSP-JLRA**.

Lo que se expide en cumplimiento al Artículo 3° de la Ley N° 28882 y a solicitud del interesado para **REALIZAR TRÁMITES DE DIVORCIO**, con vigencia de un **MES** a partir de la fecha.

Puerto Callao, 25 de SETIEMBRE del 2020.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Prof. Susen Piles García Sangama
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS



REPÚBLICA DEL PERÚ



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

FECHA DE CELEBRACIÓN 27 DE AGOSTO DE 2016
 LUGAR UCAYALI / CORONEL PORTILLO / YARINACOCHA (25 01 02 000)
 CELEBRANTE REYNA FRESIA LOPEZ CHAPPA
 CARGO SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL
 EXPEDIENTE 096-2016

DATOS	LA CÓNYUGE	EL CÓNYUGE
Prenombres	SARA PAMELA	MANUEL ANTONIO
Primer Apellido	CHU	GARCIA MOREY
Segundo Apellido	NOGUEIRA	GONZALES
Documento de Identidad	DNI/LE 01163276	DNI/LE 40679368
Edad	38 AÑOS	37 AÑOS
Estado Civil	DIVORCIADO	SOLTERO
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Lugar de Nacimiento	SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO (21 06 01 000)	LORETO / MAYNAS / IQUITOS (15 01 01 000)

FECHA DE REGISTRO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 OFICINA REGISTRAL UCAYALI / CORONEL PORTILLO / CALLERIA (25 01 01 000)
 REGISTRADOR CIVIL HUAMAN DAVILA, LISSETH VICTORIA
 DNI 41933919
 OBSERVACIONES

Firma de la Cónyuge

Firma del Cónyuge

Lisseth Victoria Huaman Davila
D.N.I. 41933919
REGISTRADOR CIVIL - RENIEC
Firma del Registrador



Impresión dactilar



Impresión dactilar



Impresión dactilar



Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gov.pe/verificacionqr
Número de Serie:	925637.181991.289461
Página:	1 de 2
Emitido para:	GARCIA MOREY GONZALES MANUEL ANTONIO
DNI:	40679368
Fecha de Emisión:	23/09/2020 02:34:11 PM



ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
Oficina Registral de Pucallpa

Publicidad N° 2020-02907628
23/09/2020 13:46:39



REGISTRO DE PERSONAS NATURALES CERTIFICADO NEGATIVO DE TESTAMENTO

Se expide la presente Copia Literal Certificada de la P.E. N° 11143908 de la Oficina Registral de Pucallpa, correspondiente al Registro Personal, habiendo realizado el estudio correspondiente de la información contenida en el registro, esto conforme al Art. 75 ° y 76 ° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados	S/	5.00	Recibo:	2020-31-00012476
Total de Derechos:	S/	5.00		

Verificado y expedido por ADRIANA LUCIA RIOS MORALES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PUCALLPA, a las 14:22:03 horas del 23 de Septiembre del 2020.

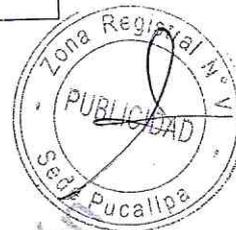
sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA
N° Partida: 11143908

INSCRIPCION DE PERSONAL

REGISTRO PERSONAL
RUBRO: DESCRIPCION DE REGISTRO PERSONAL
A00001

CONYUGES: MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES
SARA PAMELA CHU NOGUEIRA



SUSTITUCIÓN DE REGIMEN PATRIMONIAL

Por **ESCRITURA PÚBLICA** de fecha **30/06/2017** otorgada por ante el Notario Público de la ciudad de Pucallpa, Giovanna Merino Reyna Campodónico en remplazo del titular, Fernando Rubén Inga Cáceres, **COMPARECEN:** La sociedad conyugal conformada por **MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES**, con DNI 40679368 y **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** con DNI 01163276, a efectos de sustituir el régimen de sociedad de gananciales por el de **REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS**.

El título fue presentado el 03/07/2017 a las 03:12:33 PM horas, bajo el N° 2017-01381888 del Tomo Diario 0150: Derechos cobrados S/. 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00015474-31.-CORONEL PORTILLO, 06 de Julio de 2017.

ZONA REGISTRAL N° VI
SEDE PUCALLPA

[Signature]
Olana Florella Torres Pezo
Registrador Público (a)

Certificado de Inscripción al Dorsal

Sin Inscripciones Pendientes y/o Pendientes de Inscripción

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

Hora: 8:00 AM



ZONA REGISTRAL N° VI
SEDE PUCALLPA

[Signature]
Adriana Lucia Rios Morales
ABOGADO CERTIFICADA

ADRIOS/1301 IMPRESIÓN: 23/09/2020 14:20:44 Página 1 de 1
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA

TITULO N° : **2017-01381888**
Fecha de Presentación : **03/07/2017**

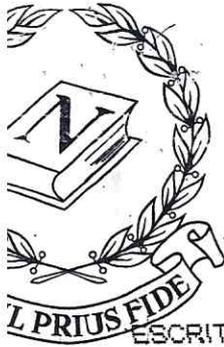
Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
SEPARACION DE PATRIMONIOS, SUSTITU. REG. PATRIM.	11143908	A0001

Derechos pagados : S/ 20.00 soles, derechos cobrados : S/ 20.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00015474-31. PUCALLPA, 06 de Julio de 2017.

**ZONA REGISTRAL N° VI:
SEDE PUCALLPA**
[Handwritten Signature]
Diana Florella Torres Pezo
Registrador Público (a)

TESTAMENTO



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTIDOS
SEPARACION DE PATRIMONIOS.

QUE OTORGAN: MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES Y SARA PAMELA CHU NOGUEIRA

.....

EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE MI GIOVANNA MERINO REYNA CAMPODONICO, NOTARIA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: CERO CERO CERO CUATRO SEIS

NUEVE CERO CUATRO REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO UNO SIETE UNO RES CUATRO CUATRO SEIS SEIS NUEVE CINCO DOS; ENCARGADA DEL DESPACHO NOTARIAL DEL DR. FERNANDO RÚBEN INGA CACERES SEGÚN RESOLUCIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE UCAYALI N.º 035-2017-CNU-D DEL 27 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE COMPARECEN:

MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: CUATRO CERO SEIS SIETE NUEVE TRES SEIS OCHO (40879368) DE OCUPACIÓN: FUNCIONARIO PUBLICO DE ESTADO CIVIL: CASADO CON SARA PAMELA CHU NOGUEIRA PERUANA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO UNO UNO SEIS TRES DOS SIETE SEIS (01163276) DE OCUPACION EMPLEADA AMBOS CON DOMICILIO EN EL JIRON TEODORO BINDER MANZANA N.º LOTE OCHO DISTRITO DE YARINACUCHA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIO DERECHO Y EN FORMA CONJUNTA.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA CONTRATAR, A QUIENES HE IDENTIFICADO EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y CINCUENTICINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE Y ME HICIERON ENTREGA DE UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO: SEISCIENTOS VEINTITRES (0623) CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO:

DIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE SEPARACION DE PATRIMONIOS QUE OTORGAN: MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: CUATRO CERO SEIS SIETE NUEVE TRES SEIS OCHO (40879368) DE OCUPACIÓN: FUNCIONARIO PUBLICO DE ESTADO CIVIL: CASADO CON SARA PAMELA CHU NOGUEIRA PERUANA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CERO UNO UNO SEIS TRES DOS SIETE SEIS (01163276) DE OCUPACION EMPLEADA AMBOS CON

Fernando Rubén Inga Cáceres
ABOCADO NOTARIO DE PUCALLPA

Escuela de Notarios de Ucayali
Escuela de Notarios de Ucayali
Escuela de Notarios de Ucayali
Escuela de Notarios de Ucayali





EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO DEJA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO A LOS COMPARECIENTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN, ASIMISMO HABER REALIZADO LAS ACCIONES MÍNIMAS DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS Y BIENES UTILIZADOS. =====

EL NOTARIO PUBLICO QUE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO DEJA CONSTANCIA QUE HA ADVERTIDO AL CONTRATANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE SUSCRIBE. =====

EL NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON IDENTIFICAR A LOS OTORGANTES MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA DACTILAR SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE =====

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE HICIMOS DEL DOCUMENTO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CUATRO CUATRO SEIS SIETE SERIE NÚMERO CERO UNO UNO SEIS CUATRO UNO SIETE Y TERMINA EN LA FOJA CUATRO CUATRO SEIS NUEVE SERIE NUMERO CERO UNO UNO SEIS CUATRO UNO NUEVE - LO QUE DOY FE.- PUCALLPA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE =====

LA DILIGENCIA DE FIRMAS Y LA IMPRESION DACTILAR DE LOS COMPARECIENTES: MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES Y SARA PAMELA CHU NOGUEIRA CONCLUYO EL: **30 JUN 2017**

LA SUSCRIPCIÓN DEL NOTARIO CONCLUYO EL: **30 JUN 2017**

ADVERTIDO EL ERROR LA ESCRITURA CORRE A FOJAS 4667 SERIE 116417 Y TERMINA EN LA FOJA 4669 SERIE 0116419.

Fernando Rubén Inga Cáceres

Colegio de Notarios de Ucayali

Colegio de Notarios de Ucayali

[Handwritten signature]



MANUEL A. GARCIA MOREY GONZALES

[Handwritten signature]



SARA P. CHU NOGUEIRA



Por Licencia concedida al Dr. Fernando Inga Cáceres firma la de igual clase **30 JUN 2017**



Giovanna Merino - Reyna C.
Abogado - Notario



INSCRIPCION DE PERSONAL

REGISTRO PERSONAL
RUBRO: DESCRIPCION DE REGISTRO PERSONAL
A00001

CONYUGES: MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES .
SARA PAMELA CHU NOGUEIRA .

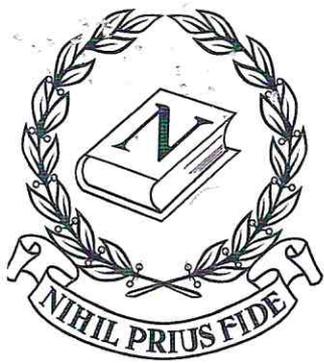
SUSTITUCIÓN DE REGIMEN PATRIMONIAL

Por **ESCRITURA PÚBLICA** de fecha **30/06/2017** otorgada por ante el Notario Público de la ciudad de Pucallpa, Giovanna Merino Reyna Campodónico en remplazo del titular, Fernando Rubén Inga Cáceres, **COMPARECEN:** La sociedad conyugal conformada por **MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES**, con DNI **40679368** y **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** con DNI **01163276**, a efectos de sustituir el régimen de sociedad de gananciales por el de **REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS**.

El título fue presentado el 03/07/2017 a las 03:12:33 PM horas, bajo el N° 2017-01381888 del Tomo Diario 0150. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00015474-31.-CORONEL PORTILLO, 06 de Julio de 2017.

**ZONA REGISTRAL N° VI
SEDE PUCALLPA**

Diana Florella Torres Pezo
Registrador Público (a)



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS =====
PODER AMPLIO Y ESPECIAL. =====
QUE OTORGA: MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES =====
A FAVOR DE: SARA PAMELA CHU NOGUEIRA =====

EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2,020), ANTE MI: FERNANDO RUBÉN INGA CACERES, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA PROVINCIA; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: CERO SEIS CINCO CINCO SEIS NUEVE CERO SIETE (06556907), Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO: UNO CERO CERO SEIS CINCO CINCO SEIS NUEVE CERO SIETE TRES (10065569073); COMPARECE: =====
MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES PERUANO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: CUATRO CERO SEIS SIETE NUEVE TRES SEIS OCHO (40679368), DE OCUPACION EMPRESARIO DE ESTADO CIVIL: CASADO CON DOMICILIO EN EL JIRON TEODORO BINDER, MANZANA -Ñ-, LOTE OCHO, DISTRITO DE YARINACOCOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. =====

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL Y CONOCIMIENTO BASTANTE PARA CONTRATAR, A QUIEN HE IDENTIFICADO POR SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y CINCUENTICINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE, Y ME MANIFIESTA QUE DESEA OTORGAR PODER AMPLIO Y ESPECIAL, A FAVOR DE LA SEÑORA SARA PAMELA CHU NOGUEIRA PERUANA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: CERO UNO UNO SEIS TRES DOS SIETE SEIS (01163276) EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

CLAUSULA UNICA: PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE, REPRESENTACIÓN, ACCIONES Y DEMÁS DERECHOS DEL PODERDANTE, PUEDA APERSONARSE ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA, A FIN DE QUE INICIE EL PROCESO Y LLEVE A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER SU SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR CON SARA PAMELA CHU NOGUEIRA PERUANA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: CERO UNO UNO SEIS TRES DOS SIETE SEIS (01163276); FACULTÁNDOLA ESPECIALMENTE PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: SOLICITAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DE DIVORCIO ULTERIOR YA SEA MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PROCESO NOTARIAL O MUNICIPAL; SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CONVENIO DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO, SUSCRIBIR ESCRITURAS DECLARACIONES JURADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 29227 Y SU REGLAMENTO D.S. 009-2008-JUS, SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD Y DECLARACION JURADA DE CARECER BIENES SUJETOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, PARA SOLICITAR Y PRESENTAR LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SEAN REQUERIDAS, ACUDIR A AUDIENCIAS; RATIFICAR EL CONVENIO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y EXTINCION DEL VINCULO MATRIMONIAL; SOLICITAR SENTENCIA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL; SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL; RECAUDAR PARTES; INSCRIPCIÓN DE PARTES EN LA OFICINA REGISTRAL DE PUCALLPA - REGISTRO PERSONAL Y EN EL REGISTRO DE ESTADOS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD; Y TODO AQUEL ACTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====

PRIMER INSERTO

ARTÍCULO CIENTO CUARENTICINCO DEL CODIGO CIVIL.- EL ACTO JURÍDICO PUEDE SER REALIZADO MEDIANTE REPRESENTANTE SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY. ==
LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LA OTORGA EL INTERESADO O LA CONFIERE LA LEY.
ARTÍCULO CIENTO CINCUENTICINCO DEL CODIGO CIVIL.- EL PODER GENERAL SÓLO COMPRENDE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. =====
EL PODER ESPECIAL COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES HA SIDO CONFERIDO. =

Fernando Rubén Inga Cáceres
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA





CONCUERDA:

Este Primer Testimonio con la Escritura Matriz de la referencia corriente en mi Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Año en curso, Expido previa confrontación de Ley, Que Sello, Signo Rubrico y Firmo en la ciudad de Pucallpa.

02 OCT. 2020



Fernando Rubén Inga Cáceres
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	2020-01663510
Fecha de Presentación	:	06/10/2020

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
OTORGAMIENTO DE MANDATO O PODER	14543473	A0001

Derechos pagados : S/ 20.00 soles, derechos cobrados : S/ 20.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00877305-01. LIMA, 08 de Octubre de 2020.

Bernuy

LILIANA BERNUY GUERRERO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO : OTORGAMIENTO

A00001

PODERDANTE :

MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES, peruano, casado e identificado con D.N.I N° 40679368.

APODERADO :

SARA PAMELA CHU NOGUEIRA, identificada con D.N.I N° 01163276.

DOCUMENTO :

Por Escritura Pública del 02/10/2020 otorgada ante Fernando Rubén Inga Cáceres, Abogado, Notario, en la ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo.

FACULTADES :CLAUSULA UNICA: PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE, REPRESENTACIÓN, ACCIONES Y DEMÁS DERECHOS DEL PODERDANTE, PUEDA APERSONARSE ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, A FIN DE QUE INICIE EL PROCESO Y LLEVE A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER SU SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR CON **SARA PAMELA CHU NOGUEIRA** PERUANA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: CERO UNO UNO SEIS TRES DOS SIETE SEIS (01163276); FACULTÁNDOLA ESPECIALMENTE PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: SOLICITAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DE DIVORCIO ULTERIOR YA SEA MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PROCESO NOTARIAL O MUNICIPAL; SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CONVENIO DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO, SUSCRIBIR ESCRITURAS DECLARACIONES JURADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 29227 Y SU REGLAMENTO D.S. 009-2008-JUS, SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD Y DECLARACION JURADA DE CARECER BIENES SUJETOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, PARA SOLICITAR Y PRESENTAR LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SEAN REQUERIDAS, ACUDIR A AUDIENCIAS; RATIFICAR EL CONVENIO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y EXTINCION DEL VINCULO MATRIMONIAL; SOLICITAR SENTENCIA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL; SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL; RECAUDAR PARTES; INSCRIPCIÓN DE PARTES EN LA OFICINA REGISTRAL DE PUCALLPA – REGISTRO PERSONAL Y EN EL REGISTRO DE ESTADOS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD; Y TODO AQUEL ACTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. *El título fue presentado el 06/10/2020 a las 08:20:14 AM horas, bajo el N° 2020-01663510 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00877305-01.-LIMA, 08 de Octubre de 2020. Presentación electrónica.*

Bernuy
LILIANA BERNUY GUERRERO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima